



Respuestas a preguntas frecuentes sobre el reconocimiento de créditos en titulaciones de máster oficial (FAQ).

Preguntas

1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?
2. ¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?
3. ¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?
4. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes favorables de solicitudes de reconocimiento de asignaturas de la titulación que curso o quiero cursar que hayan aportado asignaturas de la titulación que he cursado?
5. ¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?
6. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?
7. ¿Cuándo se solicita?
8. ¿Qué se puede aportar para el reconocimiento de créditos?
9. ¿Cuántos créditos puedo reconocer en una titulación de Máster Oficial?
10. ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?
11. ¿Qué exención de tasas conlleva el reconocimiento de créditos?
12. ¿Qué es un reconocimiento automático de créditos?
13. ¿Qué es una regla de reconocimiento?
14. ¿En qué casos es posible el reconocimiento de créditos aportando una asignatura de primer ciclo?



1. ¿Qué es el reconocimiento de créditos?

El reconocimiento de créditos es un acto administrativo por el que se califica una asignatura como reconocida, por entender que los conocimientos y competencias que hay que adquirir en la misma están suficientemente acreditados con los méritos que se aportan.

[Volver ↑](#)



2. ¿En qué consiste el reconocimiento de créditos?

El procedimiento de reconocimiento de créditos consta de seis trámites consecutivos.

El primero, se inicia a instancia del interesado (el alumno) mediante el formulario que encontrará en su intranet/Secretaría Virtual /Solicitudes/Solicitudes de Reconocimiento, donde se solicita el reconocimiento de créditos de una o varias asignaturas de su titulación, en este mismo formulario se ha de adjuntar la documentación dirigida a la Comisión Académica del Máster para la evaluación de los méritos aportados (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?).

El segundo trámite también ha de realizarlo el alumno, y consiste en la presentación de la documentación acreditativa que ha de dirigirse al centro (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster según el Máster que se cursa). El plazo para cumplir con este trámite es de 10 días hábiles, desde la presentación de la solicitud electrónica (ver la pregunta ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?). Aquellas solicitudes cuyos méritos no sean acreditados con la correspondiente documentación, en el plazo establecido, se desestimarán por entender que el alumno desiste en su solicitud.

El tercer trámite se realiza de oficio por parte de los centro, y consiste en la verificación de la autenticidad de la documentación aportada.

Una vez verificada la documentación se solicita informe al profesor responsable de la asignatura sobre la equivalencia o no de los contenidos de la misma y el de la/s asignatura/s aportada/s por el alumno.

Los informes emitidos por los profesores responsables de las distintas asignaturas del máster cuyo reconocimiento se haya solicitado, son elevados a la Comisión Académica del Máster que realiza una propuesta preceptiva y no vinculante. Las propuestas se remiten a la Unidad de Máster con al menos una semana de antelación a la celebración de la sesión de la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de Titulaciones de Máster, la fecha de esta reunión será notificada con la suficiente antelación a las Comisiones Académicas de cada Máster. Las solicitudes que, a día de la sesión, carezcan de propuesta serán rechazadas.

La Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de Titulaciones de Máster es un órgano colegiado delegado por la Comisión Académica de la Universidad, que tiene por cometido recibir las solicitudes y los informes y vigilar el cumplimiento de la legislación y la normativa. La subcomisión comprobará que las solicitudes informadas favorablemente se ajustan a la legislación y decidirán sobre aquellas



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

SERVEI D'ALUMNAT

que presenten dudas. Una vez revisadas todas las solicitudes la Subcomisión acordará el reconocimiento o no de las solicitudes presentadas, dando instrucciones a la Unidad de Máster de que sean reflejados los resultados en los correspondientes expedientes académicos, sea notificada la resolución de las solicitudes y se abra el plazo de presentación de recursos.

[Volver ↑](#)

Servei d'Alumnat
Universitat Politècnica de València
Edifici 2E. Camí de Vera, s/n, 46022 València
Tel. +34 96 387 74 01 • Fax +34 96 387 79 04, ext. 77904
sealu@upvnet.upv.es

www.upv.es/alumnado

**VLC/
CAMPUS**
VALENCIA, INTERNATIONAL
CAMPUS OF EXCELLENCE





3. ¿Cuál es el procedimiento si existen precedentes de solicitudes similares a la que presento?

En caso de existencia de precedentes se aplica un procedimiento abreviado, en el que tras la verificación de la documentación por parte del centro la solicitud es resuelta en el mismo sentido que los precedentes existentes y es inmediatamente reflejada en el expediente académico.

Si los méritos que se aportan únicamente son asignaturas cursadas en titulaciones oficiales de la UPV también se omite el trámite de la verificación y la resolución es inmediata a la solicitud.

[Volver ↑](#)



4. ¿Dónde puedo consultar si existen precedentes favorables de solicitudes de reconocimiento de asignaturas de la titulación que curso o quiero cursar que hayan aportado asignaturas de la titulación que he cursado?

En la web del Servicio de Alumnado hay un [simulador](#) de solicitudes disponible para que podáis informaros sobre los precedentes.

En el mismo formulario de solicitud existe la posibilidad de consultar y/o realizar todas las reglas fijadas por algún precedente en la que se incluyan las asignaturas que has cursado.

[Volver ↑](#)



5. *¿Es necesario matricular la asignatura para solicitar el reconocimiento de créditos?*

No, no es necesario. Puedes solicitar el reconocimiento de cualquier asignatura ofertada en el plan de estudios de tu máster.

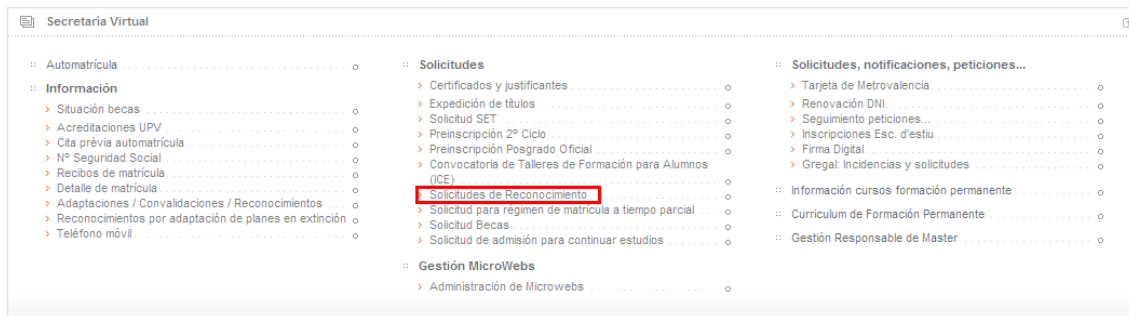
[Volver ↑](#)




6. ¿Cómo se solicita el reconocimiento de créditos?

A través de la intranet, cada alumno matriculado en una titulación de máster, puede solicitar el reconocimiento de créditos de la siguiente manera:

En el apartado de solicitudes de la secretaría virtual, se selecciona la opción de **Solicitudes de Reconocimiento**:



En caso de tener dudas sobre el procedimiento pulsando el icono **Ayuda**  que aparece en el formulario se accede a un amplio manual de uso de la aplicación de solicitud de reconocimiento.

[Volver](#) 



7. ¿Cuándo se solicita?

Existen dos períodos de presentación de solicitudes durante un curso académico, que son fijados en el calendario académico oficial que encontraréis siempre publicado en la web del [Servicio de Alumnado](#).

[Volver ↑](#)

8. ¿Qué se puede aportar para el reconocimiento de créditos?

De acuerdo a la legislación que regula las titulaciones de máster oficial, y la normativa específica de la Universidad, pueden ser aportados como méritos:

Asignatura/s cursadas en Estudios Universitarios Oficiales, tanto españoles como extranjeros, siempre que el contenido de las asignatura/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada. Has de tener en cuenta que las asignaturas cursadas en Estudios Universitarios de primer ciclo (grados, diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas y titulaciones extranjeras de 4 cursos o menos) **NO PUEDEN APORTARSE PARA EL RECONOCIMIENTO** si no se acredita que existe una regla de reconocimiento o una equivalencia con una asignatura de segundo ciclo en la UPV.

Asignaturas cursadas en Estudios Universitarios No Oficiales, siempre que el contenido de las asignatura/s aportada/s y su carga horaria sea coincidente en, al menos, un 75% con la solicitada. Sólo se podrán aportar este tipo de méritos cuando los cursos hayan sido impartidos en una Universidad o un Conservatorio Superior y pertenezcan a un plan de estudios conducente a la obtención de un título propio. Es decir, **NO PUEDEN APORTARSE** cursos impartidos por administraciones, colegios profesionales, etc, ni conferencias, seminarios o cursillos si no están incluidos en algún título propio (Especialistas Profesionales, Especialistas Universitarios o Máster).

Experiencia profesional acreditable en un una actividad laboral relacionada con la asignatura solicitada.

[Volver ↑](#)



9. *¿Cuántos créditos puedo reconocer en una titulación de Máster Oficial?*

Tanto la legislación como la normativa UPV no establecen cuántos créditos puedes reconocer, si no cuantos has de superar para obtener el título de Máster, exceptuando cuando se aporta experiencia profesional o un Título Propio Universitario. Según los méritos aportados podemos resumir lo siguiente:

Hay que superar **al menos 30 créditos más los correspondientes al Trabajo Final de Máster en cualquier supuesto.**

Sólo podrán reconocerse hasta un **15% de los créditos de la titulación** (18 créditos en másteres de 120 créditos, 13,5 en los de 90 y 9 en los de 60) cuando se aporta **experiencia profesional y/o Títulos Propios Universitarios.**

Si se ha cursado la misma asignatura en otra titulación (asignatura con el mismo código UPV) que se solicita reconocer, los créditos de la misma se considerarán como efectivamente superados a los efectos del punto 1. Así mismo se considerarán como efectivamente superados los créditos reconocidos como consecuencia de una adaptación a un nuevo plan de estudios.

El **Trabajo Final de Máster NO** será objeto de reconocimiento en **NINGÚN CASO.**

[Volver ↑](#)



10. ¿Qué documentación hay que presentar para acreditar los méritos aportados?

La documentación varía en función del tipo de mérito aportado, en general se ha de aportar

Asignaturas cursadas en Titulaciones Universitarias Oficiales cursadas en la UPV

No es necesario aportar ninguna documentación

Asignaturas cursadas en Titulaciones Universitarias Oficiales no cursadas en la UPV

Aportar programas en la solicitud online (traducidos al español, en su caso)

Aportar certificación académica oficial o Suplemento Europeo al Título, en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica.

Asignaturas cursadas en Títulos Propios Universitarios (En la UPV o en otra Universidad)

Aportar programas en la solicitud online (traducidos al español, en su caso)

Aportar certificación académica expedida por el órgano competente de la Universidad donde se cursó, en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica.

Experiencia Profesional

Descripción de las funciones que se desarrollaban, Empresa y fechas en las que se desarrollo la actividad profesional, en la solicitud online

Además en el Centro Gestor Administrativo (Escuelas, Facultades o Unidad de Máster) y en los 10 días siguientes a la solicitud electrónica alguno de los siguientes cuatro documentos.

Informe de la Vida Laboral que acredite inequívocamente las funciones desempeñadas, en caso de grupos de cotización generales no se aceptará este informe, debiendo aportar alguno de los otros documentos.

ó Certificado del Colegio Profesional, donde conste los trabajos realizados.

ó Certificado Censal de la AEAT, para quienes hayan ejercido como autónomos

ó Certificado de la empresa en la que consten las funciones desempeñadas y las fechas entre las que se desempeñaron.

[Volver ↑](#)



11. ¿Qué tasa se aplica por una asignatura reconocida?¹

Se aplica el 25 % del valor de los créditos de la asignatura. Salvo en caso de reconocimiento por experiencia profesional que se aplicará el 100%

[Volver ↑](#)

¹ Según lo dispuesto en el artículo 143.2 del decreto legislativo 1/2005 de la Generalitat, según la redacción dada por la ley 9/2011.



12. ¿Qué es un reconocimiento automático de créditos?

Es un reconocimiento asociado a una ruta de acceso a la titulación de Máster. Es decir, es un reconocimiento que obtienen todos los alumnos de un máster que procedan de una determinada titulación/es.

El proceso se realiza de oficio y no es necesario que el alumno intervenga.

Por estos créditos se aplica una tasa del 25% del valor de los créditos de la asignatura.

[Volver ↑](#)



13. ¿Qué es una regla de reconocimiento?

La resolución de aquellas solicitudes en las que no se ha aportado experiencia profesional crean reglas de reconocimiento.

Una regla de reconocimiento es un mecanismo diseñado para evitar que dos solicitudes idénticas obtengan informes diferentes. También está destinado a evitar a las Comisiones Académicas de los Másteres la evaluación de solicitudes idénticas.

En la web del Servicio de Alumnado hay un [simulador](#) de solicitudes disponible para que podáis informaros sobre las reglas existentes.

La existencia de una regla de reconocimiento implica el procedimiento descrito en la Pregunta 3.

[Volver](#) ↑



14. ¿En qué casos es posible el reconocimiento de créditos aportando una asignatura de primer ciclo?

Se entiende por asignatura de primer ciclo las cursadas en las titulaciones de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado o en titulaciones extranjeras de 240 créditos ECTS o menos (o su equivalente en horas).

La normativa indica que se podrán reconocer los créditos obtenidos en titulaciones de sólo 1^{er} ciclo cuando se acredite que dichos créditos corresponden a asignaturas que hayan sido objeto de reconocimiento por las asignaturas de segundo ciclo o sobre las que exista una regla positiva de reconocimiento en la UPV.

Esto quiere decir que si una asignatura cursada en una titulación de 1^{er} ciclo es equivalente (o la misma) a una asignatura que se imparte en una titulación de 1^{er} y 2^o ciclo o sólo 2^o ciclos y está a su vez tiene una regla de reconocimiento con la asignatura del máster a solicitar, es posible aportarla para el reconocimiento.

También cuando se exista una regla de reconocimiento positiva directamente entre la asignatura solicitada y la de primer ciclo.

En ambos casos se hace referencia a asignaturas cursadas en la UPV, que son las que se puede acreditar esta circunstancia.

Para poder aportar una asignatura que se ha cursado en otra Universidad, debe existir una regla de reconocimiento entre esta asignatura y alguna de las impartidas en la UPV, aprobada por la Escuela o Facultad en la que se imparta, y está última ha de cumplir alguna de las dos condiciones anteriores.

[Volver ↑](#)